



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/125/2019

Folio: 00333819

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 15 de mayo 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 22 de abril del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00333819 por el cual solicita de este Instituto:

“Independientemente de la estructura, nomenclatura o denominación que tenga cada Organismo Público Local Electoral en los estados, durante el proceso electoral 2017-2018, en cada distrito y municipio se instaló un consejo, oficina o comisión integrado por consejeros distritales o municipales, quienes se encargaron de dar vigilancia y seguimiento al proceso electoral.

en este contexto, quiero saber el monto del apoyo económico, dieta, salario, gratificación, pago o cualquier otro denominativo que tenga el dinero entregado a los integrantes de esos órganos distritales y municipales.

Quiero saber si se les entrega o paga por meses, por proceso electoral, por asistencia a sesiones, o de no ser algunos de los casos anteriores, cuál es el criterio para el pago, dieta o entrega de apoyos económicos. “

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/225/2019 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0531/2019 la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

“Al respecto me permito atentamente enviar a Usted, anexo al presente la información solicitada.”

Una vez analizada la respuesta proporcionada y su anexo, remitidas a esta Unidad por la Directora de Administración, le informó que: el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos cuarto y quinto, insta que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Cabe mencionar que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto.

De lo anterior, se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM